



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00295-00
DEMANDANTE:	RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJÍA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, ordena entrega de título, Declara terminado el proceso por pago total de la obligación, levanta medida cautelar, expide oficio.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve de la siguiente forma.

Primero. Se incorpora la respuesta que sobre el oficio de embargo ofreció Bancolombia, remitida al correo institucional del despacho el día 31/10/2022, la cual se pone en conocimiento de las partes.

Segundo; También se incorpora la petición de la apoderada del ejecutante, anexa al correo institucional el día 10/11/2022, en la cual deprecia la entrega del título consignado por la medida cautelar y la terminación del proceso por pago total de la obligación, **frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:**

Frente a la petición aludida, el despacho **ACCEDE** teniendo en cuenta que verificado el sistema de títulos judiciales del despacho obra el título número **413230003964112** por valor de **\$289.744.520**, consignado por Bancolombia, producto de la medida cautelar decretada el pasado **03/10/2022**, valor que corresponde al monto exacto de la obligación que se venía ejecutando (ver folios 116 a 119).

En consecuencia, se ordena la entrega del título aludido en favor de la Dra. **CARMEN LETICIA RAVE TORO** identificada con c.c. **43.090.534**, apoderada del ejecutante y quien cuenta con poder para recibir (ver folio 01 al 02 de la carpeta del proceso ordinario base de la presente ejecución), conforme a lo anterior, se **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN**, se ordena el archivo del mismo previas las desanotaciones del sistema de gestión.

La entrega del título en cuestión, se hará **con abono a la cuenta bancaria** propiedad de la apoderada aludida, **cuenta de ahorros #10737049650 de Bancolombia.**

Se ordena levantar las medidas cautelares que había sido decretada, y para lo cual se procederá por la secretaría del despacho a expedir el respectivo oficio para **BANCOLOMBIA** cuyo trámite se encuentra a cargo de la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaca3b659031cc1a1f2a98ab026dfeff7d15f44866dacc83a7fe429242a91941**

Documento generado en 11/11/2022 09:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>